

Resolución ICC-ASP/22/Res.8

Aprobada por consenso en la décima sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2023

ICC-ASP/22/Res.8

Resolución sobre la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes:

Recordando las disposiciones pertinentes de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la elección del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.4, enmendada por ICC-ASP/2/Res.5 e ICC-ASP/4/Res.6 (anexo I)) y sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/1/Res.5, enmendada por ICC-ASP/2/Res.4, véase el anexo II),

Recordando además la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/21/Dec.1) en la que pedía a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, debatiera la asignación de puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas, y que presentara un informe sobre sus negociaciones antes del vigésimo segundo periodo de sesiones de la Asamblea,

Recordando también que se hará todo lo posible para elegir a los miembros del Comité por consenso, en base a una recomendación de la Mesa y que, al hacer su recomendación, la Mesa consultará a los grupos regionales,

Teniendo en cuenta que los miembros del Comité serán nombrados en base a una distribución geográfica equitativa, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional procedentes de los Estados Partes y que cumplirán los requisitos del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/18/Res.1) sobre la cuestión de los posibles conflictos de intereses,

Alentando a los Estados Partes a que presenten candidatas mujeres cualificadas con la intención de mantener el equilibrio de género en el Comité,

1. *Decide* aumentar a diecisiete el número total de puestos del Comité;
2. *Decide* además distribuir los puestos entre los cinco grupos regionales de la siguiente manera:
 - Estados africanos, cuatro puestos;
 - Estados de Asia-Pacífico, tres puestos;
 - Estados de Europa del Este, tres puestos;
 - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, tres puestos; y
 - Europa Occidental y otros Estados, cuatro puestos.
3. *Decide* que la elección de los cinco miembros nuevos tenga lugar durante el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea para un mandato de tres años; y
4. *Decide* que los miembros del Comité, tanto los actuales como los nuevos, puedan ser reelegidos durante dos nuevos mandatos de tres años como máximo.
